



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2003/L.36
11 de abril de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 9 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO**

**Albania^{*}, Alemania, Andorra^{*}, Austria, Bélgica, Bulgaria^{*}, Canadá, Chipre^{*},
Dinamarca^{*}, Eslovaquia^{*}, Eslovenia^{*}, España^{*}, Estados Unidos de América,
Estonia^{*}, Finlandia^{*}, Francia, Grecia^{*}, Hungría^{*}, Irlanda, Islandia^{*}, Italia^{*},
Letonia^{*}, Liechtenstein^{*}, Lituania^{*}, Luxemburgo^{*}, Malta^{*}, Mónaco^{*}, Noruega^{*},
Nueva Zelandia^{*}, Países Bajos^{*}, Polonia, Portugal^{*}, Reino Unido de Gran
Breña e Irlanda del Norte, República Checa^{*}, República de Corea,
Rumania^{*}, San Marino^{*}, Suecia y Suiza^{*}: proyecto de resolución**

2003/... Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Comisión de Derechos Humanos,

Inspirándose en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos,

^{*} De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reafirmando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y tienen que cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Teniendo presente que Myanmar es Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de guerra, así como en el Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930, y el Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, de 1948, de la Organización Internacional del Trabajo,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, de las cuales la más reciente es la resolución 2002/67 de 25 de abril de 2002, y las de la Asamblea General, de las cuales la más reciente es la resolución 57/231 de 18 de diciembre de 2002,

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2002/1299),

Recordando la resolución I, aprobada el 14 de junio de 2000 en la 88ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, relativa a la práctica de los trabajos forzados u obligatorios en Myanmar,

Afirmando que la voluntad del pueblo constituye la base de la autoridad del Gobierno y que el pueblo de Myanmar expresó claramente su voluntad en las elecciones celebradas en 1990,

Afirmando también que el establecimiento de un verdadero gobierno democrático en Myanmar es esencial para la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Reconociendo que la buena administración de los asuntos públicos, la democracia, el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos son esenciales para lograr el desarrollo sostenible y el crecimiento económico, y que la buena administración de los asuntos públicos

comprende la idea de un gobierno transparente, responsable, sometido a rendición de cuentas y con participación a todos los niveles,

1. *Observa con satisfacción:*

- a) La libertad de movimiento de que goza en el país la líder de la Liga Democrática Nacional, Aung San Suu Kyi;
- b) La liberación de la prisión de varias personas detenidas por actividades políticas;
- c) Los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y del Enviado Especial del Secretario General;
- d) Las visitas realizadas a Myanmar por el Enviado Especial del Secretario General para Myanmar el año pasado y la cooperación que le ha prestado el Gobierno de Myanmar;
- e) Las visitas realizadas a Myanmar por el Relator Especial el año pasado, pero expresa su preocupación por el acortamiento de su visita de investigación en marzo de 2003 debido al descubrimiento de dispositivos de escucha durante las entrevistas que sostuvo con los reclusos de la prisión de Insein, y espera que los resultados de una investigación a fondo del incidente se han de comunicar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- f) Que se mantiene la cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja y el ligero mejoramiento de las condiciones de detención;
- g) La visita efectuada a Myanmar por una delegación de Amnistía Internacional;
- h) El nombramiento de una funcionaria de enlace de la Organización Internacional del Trabajo y los esfuerzos que dicha funcionaria realiza para cumplir su mandato;
- i) La creciente toma de conciencia por parte del Gobierno de la necesidad de combatir la producción de opio en Myanmar;
- j) La creciente toma de conciencia por parte del Gobierno de la necesidad de responder eficazmente a las consecuencias cada vez mayores del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) para la población de Myanmar;

k) La difusión de los principios de derechos humanos entre los funcionarios públicos y algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) y grupos étnicos mediante la celebración de una serie de seminarios de derechos humanos, pero insiste en que esas actividades deben dar lugar también a esfuerzos concretos para mejorar la situación de derechos humanos en los hechos;

2. *Observa* que el Gobierno de Myanmar ha establecido un comité de derechos humanos como precursor de la creación de una comisión nacional de derechos humanos que ha de aplicar los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos que figuran en el anexo de la resolución 48/134, de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, pero observa también que no se han realizado nuevos progresos con respecto a la creación de una comisión nacional de derechos humanos eficaz e independiente;

3. *Observa con profunda preocupación:*

a) Que persiste la conculcación sistemática de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, del pueblo de Myanmar;

b) Que se mantienen la negativa de abrir un diálogo político genuino con Aung San Suu Kyi y otros líderes democráticos, y el acoso y los intentos de intimidación contra Aung San Suu Kyi y los activistas de oposición por parte de las autoridades de Myanmar, apoyadas por la Asociación de Desarrollo de la Unión Solidaria;

c) Las ejecuciones extrajudiciales; las denuncias de violaciones y otras formas de violencia sexual perpetradas persistentemente por miembros de las fuerzas armadas; la continuación del empleo de la tortura; los casos reiterados de detención por razones políticas o de reclusión que persisten incluso cuando la pena ha expirado; los reasentamientos forzados; la destrucción de medios de subsistencia y la confiscación de tierras por parte de las fuerzas armadas; los trabajos forzados, incluido el trabajo de niños; la trata de personas; la denegación de las libertades de reunión, asociación, expresión y movimiento; la discriminación y persecución por razones de religión u origen étnico; la falta generalizada de respeto por el imperio de la ley y la falta de independencia del poder judicial; las condiciones de detención

insatisfactorias; la utilización sistemática de niños soldados, y la vulneración del derecho a un nivel de vida adecuado, como el acceso a los alimentos, la atención médica y la educación;

d) Las violaciones de los derechos humanos sufridas en particular por personas pertenecientes a las minorías étnicas, mujeres y niños, especialmente en las zonas en que no se aplica un cese del fuego;

e) La situación del gran número de personas desplazadas dentro del país y la corriente de refugiados a países vecinos, y recuerda en este contexto las obligaciones que tiene Myanmar con arreglo al derecho internacional;

f) La respuesta aún insuficiente de las autoridades de Myanmar a la situación cada vez más crítica en lo que se refiere al VIH/SIDA en el país;

4. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que:

a) Cumpla sus obligaciones de restablecer la independencia del poder judicial y las debidas garantías procesales y tome nuevas medidas para reformar el sistema de administración de justicia;

b) Tome medidas de inmediato para poner plenamente en práctica disposiciones legislativas, ejecutivas y administrativas concretas encaminadas a erradicar la práctica de los trabajos forzados por todos los órganos de gobierno, incluidas las fuerzas armadas, y a que cumpla en su integridad las recomendaciones de la Comisión de Encuesta establecida para examinar el cumplimiento del Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio de la Organización Internacional del Trabajo de 1930;

c) Adopte medidas para convenir las modalidades y formalidades para que el puesto de oficial de enlace de la Organización Internacional del Trabajo evolucione rápidamente hasta convertirse en una representación plena y eficaz de esta Organización en Myanmar de acuerdo con lo previsto por el equipo de alto nivel de la Organización Internacional del Trabajo;

d) Dé acceso de inmediato y sin restricciones a todas las partes de Myanmar, en condiciones de seguridad, a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias internacionales, y coopere plenamente, mediante la celebración de consultas, con todos los

sectores de la sociedad, especialmente la Liga Democrática Nacional y los demás grupos políticos, étnicos y de la comunidad que corresponda, para la prestación de asistencia humanitaria y la garantía de que tal asistencia llegue realmente a los grupos más vulnerables de la población;

e) Mejore la cooperación con el Enviado Especial del Secretario General a Myanmar y con el Relator de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar a fin de conducir al país a una transición hacia el gobierno civil, y garantice que a ambos se les conceda acceso pleno y libre a Myanmar y que todas las personas que cooperen con el Enviado Especial y el Relator Especial estén libres de toda forma de intimidación, acoso o castigo;

f) Considere como cuestión de alta prioridad, la posibilidad de hacerse Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Facultativo, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación de la Organización Internacional del Trabajo de 1999; la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, y los Protocolos Adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949;

g) Trate de lograr la suspensión inmediata y el término definitivo, mediante el diálogo y por medios pacíficos, del conflicto con todos los grupos étnicos en Myanmar;

h) Funde una comisión nacional de derechos humanos que se ciña a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;

5. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que:

a) Restablezca la democracia, ponga en vigor los resultados de las elecciones de 1990 e inicie de inmediato un diálogo sustantivo y estructurado con Aung San Suu Kyi y otros líderes de la Liga Democrática Nacional con miras a la democratización y a la reconciliación nacional que incluya desde el principio a otros líderes políticos, entre ellos los representantes de los grupos étnicos;

b) Ponga término a la vulneración sistemática de los derechos humanos en Myanmar, haga respetar plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, para poner fin a la impunidad, e investigue las infracciones de los derechos humanos y someta a la acción de la justicia a sus autores, incluidos los miembros de las fuerzas militares y otros funcionarios del Gobierno en cualesquiera circunstancias;

c) Coopere plenamente y sin más demora con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos para facilitar una investigación internacional independiente de las constantes denuncias de violaciones y otros abusos contra civiles realizados por miembros de las fuerzas armadas en Shan y otros Estados;

d) Ponga en libertad incondicional e inmediata a todos los presos políticos, prestando especial atención a los ancianos y los enfermos;

e) Ponga fin de inmediato al reclutamiento y la utilización de niños soldados y coopere plenamente con las organizaciones internacionales competentes a los efectos de la desmovilización de esos niños, el regreso a sus familias y su rehabilitación, de acuerdo con la resolución 1460 (2003), del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 2003;

f) Levante todas las restricciones a las actividades políticas pacíficas y garantice la libertad de asociación y de expresión, incluida la libertad de los medios de prensa y garantice al pueblo de Myanmar un acceso irrestricto a la información;

g) Ponga término al desplazamiento forzoso y sistemático de personas y a otras causas de corrientes de refugiados a países vecinos, dé la protección y asistencia necesarias a las personas desplazadas dentro del país y respete el derecho de los refugiados a un regreso

voluntario en condiciones de seguridad y dignidad supervisado por los organismos internacionales que corresponda;

h) Reconozca con más fuerza la creciente gravedad de la situación relativa al VIH/SIDA y atienda cabalmente a la necesidad de adoptar las medidas necesarias para combatir la epidemia, incluso la aplicación efectiva en Myanmar del plan de acción conjunto de las Naciones Unidas para la lucha contra el VIH/SIDA y en cooperación con todos los grupos políticos y étnicos que corresponda, y con la cooperación y asistencia de todos los organismos internacionales pertinentes;

6. *Decide:*

a) Prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial señalado en la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, y pedir al Relator Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones e informe a la Comisión en su 60º período de sesiones;

b) Pedir al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial para permitirle desempeñar plenamente su mandato;

7. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

8. *Decide* proseguir el examen de la cuestión en su 60º período de sesiones;

9. *Recomienda* al Consejo Económico y Social la aprobación de la siguiente resolución:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2003/... de ... de abril de 2003, hace suya la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial señalado en la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, y de pedir al Relator Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones e informe a la Comisión en su 60º período de sesiones."
